

Políticas públicas agroambientales en Bolivia (2006-2019)*

Agro-environmental public policies in Bolivia (2006-2019)

JUAN CARLOS PONCE DE LEÓN ITURRY**

RESUMEN: El artículo presenta el marco jurídico agroambiental boliviano desarrollado durante el periodo de gobierno del Movimiento al Socialismo–Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) entre 2006-2019 y su incorporación al marco normativo general (leyes, decretos, reglamentos), programático (planes, programas), operativo (resoluciones ministeriales) y substancialmente a las políticas públicas enunciadas en la Ley N°144 considerando una interpretación sistemática de la constitución y un enfoque de economía agraria de los resultados resaltando el papel de los organismos genéticamente modificados y los biocombustibles.

PALABRAS CLAVE: Soberanía y seguridad alimentaria; Vivir bien; Políticas públicas; Organismos genéticamente modificados; biocombustibles.

* El presente trabajo se desarrolló a partir de la tesis “Modelo de análisis de distonía axiológica en el discurso jurídico político de políticas públicas en Bolivia” dentro el programa de la Maestría en Estudios Críticos del Desarrollo del Postgrado en Ciencias del Desarrollo de la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz, Bolivia (CIDES-UMSA).

** Administrador de empresas graduado de la Universidad Católica Boliviana. Master en Derecho ambiental, Seguridad, defensa y desarrollo y Estudios críticos del desarrollo. Diplomado en Altos Estudios Nacionales. Actualmente en proceso de investigación doctoral. en Seguridad, defensa y desarrollo. ORCID: 0000-0002-8116-4159. Contacto: <xk.poncedeleon@gmail.com>. Fecha de recepción: 12/04/2022. Fecha de aprobación: 14/08/2022.

ABSTRACT: The article presents the Bolivian agri-environmental legal framework developed during the period of government of the Movement to Socialism - Instrument for the Sovereignty of the Peoples (MAS-IPSP) between 2006-2019 and its incorporation into the general regulatory framework (laws, decrees, regulations), programmatic (plans, programs), operational (ministerial resolutions) and substantially to the public policies set forth in Law No. 144 considering a systematic interpretation of the constitution and an agrarian economics approach to the results, highlighting the role of genetically modified organisms and biofuels.

KEYWORDS: Sovereignty and food security; Living well; Public policies; Genetically modified organisms; biofuels.

I. INTRODUCCIÓN

El paradigma ambiental surgido a partir del Informe de la Comisión Brundtland, *Our Common Future*, aprobado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU en diciembre de 1987 ha tenido en Bolivia una amplia y profusa reglamentación. En el periodo 2006-2019 el gobierno del Movimiento al Socialismo–Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) con el deseo de cambiar la estructura de poder existente plantea, apoyado por un movimiento social cooptado, un proceso de cambio de matriz ideológica generando un discurso en defensa de la naturaleza (Madre Tierra–Pachamama) en la búsqueda de un equilibrio entre las acciones humanas y la conservación ambiental. Construido y mediatizado expone en su estructura formal el surgimiento de un corpus significativo alrededor de las variables discursivas del vivir bien, soberanía y seguridad alimentaria, desarrollo (rural) integral y sustentable alrededor de la idea de la Madre Tierra, las acciones se oponen a los planteamientos filosóficos contenidos en la visión constitucional reflejando una distonía axiológica en dicha relación acción-conservación.

Para comprender este proceso que transforma la perspectiva política de Bolivia a inicios del siglo XXI es importante destacar algunos elementos que en las dos últimas décadas del siglo pasado caracterizaron a Bolivia. Recuperada la democracia en 1982 se enfrenta una severa crisis económica junto a presiones sociales que el gobierno no puede controlar desembocando en el acortamiento del periodo de gobierno y un nuevo gobierno que en 1985 inicia el periodo denominado liberal moderno que a inicios del siglo XXI enfrenta severos conflictos sociales que aun con la renuncia del presidente no pudo ser resuelta por los dos gobiernos transitorios durante 2003 a 2005 produciéndose en 2005 el triunfo del MAS-IPSP que una vez en el poder en 2006 impuso la tesis de renovación y reencuentro mediante la Constitución Política del Estado (CPE) aprobada en 2009 y un cuerpo normativo conjugando nue-

vas visiones y deseos del país que enfrentó a la sociedad boliviana y produjo una nueva crisis política en 2019 con la renuncia del gobierno y un nuevo gobierno transitorio.

II. POLÍTICAS PÚBLICAS

Se entenderá a la política como el buen gobierno que involucra la ciencia y al arte de gobernar, mediante la organización y administración de un Estado con el objetivo de lograr el bienestar de la sociedad (vivir bien) mediante el establecimiento de políticas públicas resultado de la acción ciudadana relacionada directamente al poder social (ejercido por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, movimientos sociales, etc.) en busca del logro del poder en una negociación constante entre fuerzas antagónicas que pretenden imponer una visión hegemónica en la sociedad gobernada mediante la gestión de instrumentos funcionales a los planes de gobierno, tanto los que se ejecutan durante un periodo de gobierno establecido como aquellos que lo trascienden y pretenden convertirse en un instrumento de gestión de Estado. Lahera¹ manifiesta que el fin último que persigue un gobierno son los resultados y no su estructura, constituyéndose dentro el discurso político agroambiental analizado, uno de los pivotes discursivos que fundamentan la implantación de los ins-

¹ LAHERA, Eugenio, “Política y políticas públicas”. en CEPAL-SERIE *Políticas Públicas*, 2004, p. 8. Consultado en: <<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6085>>.

trumentos definidos y los logros obtenidos². Mesa³ considera a las políticas públicas sujetas a la decisión política, por cuanto quien las plantea y ejecuta debe priorizar las demandas sociales, las opciones diferentes y objetivos concretos que muchas veces pueden ser excluyentes y no llegar a ser plenamente congruentes entre sí requiriéndose “la puesta en práctica del pacto del Estado y la sociedad”, en un proceso de construcción y mediación social dentro de una intrincada red de decisiones, tomadas por diversos actores, numerosas organizaciones (instituciones), disímiles individuos, partidos políticos, organizaciones sin ánimo de lucro y grupos comunitarios⁴ conformado por un conjunto de objetivos colectivos, necesarios o deseables, desarrollados por un gobierno constituido a través de medios y acciones mediante distintas organizaciones gubernamentales con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”. Aguilar⁵ presta atención a una doble dimensión; un componente normativo referido al aspecto político orientado a cubrir objetivos de interés y beneficio social general (en cumplimiento de prescripciones constitucionales y legales) y un componente científico-técnico sustentado en razonamiento técnico-causal para ejecutar accio-

² WILLIAMS-BENAVENTE, Jaime, “Una aproximación existencial a la axiología jurídica” en *Revista Chilena de Derecho*, vol.1, núms. 5/6, 1974, p. 222. Consultado en: <<http://www.jstor.org/stable/41605136>> explica desde la axiología la relación entre la política y el bien común, indicando que la política no es “...sino el fenómeno de aglutinamiento, de agrupación de varios sujetos por un fin común” subordinados a una “...autoridad, cuyo deber esencial es procurar el Bien Común”.

³ MESA, Carlos, “Breve historia de las políticas públicas en Bolivia”, La Paz, Gisbert, 2014, p. 21.

⁴ SALAZAR, Carlos, “La definición de política pública”. *Bien común*, núm. 209, agosto de 2012. Consultado en: <<http://frph.org.mx/>>.

⁵ AGUILAR VILLANUEVA, Luis. F., “Política Pública: Una visión panorámica”, PNUD, septiembre de 2012, p. 5.

nes y alcanzar los objetivos deseados y hacer que las demandas de la sociedad sean interpretadas e incorporadas en las intenciones de los gobernantes para convertirlas en hechos sociales. Esa dinámica en el espacio contemporáneo enfoca la atención en la multidimensionalidad y transversalidad en su formulación y ejecución, al aceptarse que no es posible resolver o cumplir mediante políticas o programas singulares y separados, aunque sean exitosos, las demandas incrementales e intemporales de la sociedad. Lo que lleva a considerar dentro el espacio público de intervención del Estado, la prospectiva como instrumento de gestión que impulsa a generar un proceso de maduración del sistema político de un país.

Es necesario también, diferenciar políticas de Estado de las de gobierno, Albarracín⁶ entiende a las primeras como aquellas que responden a una visión, estrategia y necesidades de la sociedad y de los ciudadanos que viven en un país y poseen institucionalidad (normas, reglas, acuerdos y consensos más allá de coyunturas y situaciones particulares), visión relacionada y comprendida en el ánimo de Objetivos Nacionales. Al referirse a las políticas de gobierno indica que estas se construyen de manera coyuntural, responden a intereses corporativos e ideologías siendo por lo tanto de corto plazo y sin un consenso de construcción de sociedad. Trasladando esta comprensión a la región latinoamericana y los procesos político sociales plurales y autónomos, con una alta intensidad ciudadana y con graves problemas sociales irresueltos Graglia⁷ citando a Aguilar recoge dos requisitos fundamentales señalados por este; “gobernar por políticas y gobernar con sentido

⁶ ALBARRACÍN, Jorge, “La imperiosa necesidad de construir políticas de estado versus políticas de gobierno”. en CIDES-UMSA *Umbrales Revista del Postgrado en Ciencias del Desarrollo*, núm. 16, Desarrollo Rural, diciembre de 2007, pp. 59-60. Consultado en: <<http://www.cides.edu.bo/webcides/images/pdf/RevistaUmbrales/Umbrales16.pdf>>.

⁷ GRAGLIA, Emilio, “Políticas públicas : 12 retos del siglo 21”, Buenos Aires, Argentina, Konrad Adenauer Stiftung, 2017, pp.131-132. Consultado en: <www.kas.de/wf/doc/21898.-1442-4-30.pdf>.

público” lo que implica en la mirada de Aguilar⁸, que el problema cognoscitivo y práctico del acto de gobierno se ha desplazado del sujeto (o la institución gobierno) a la gobernanza (proceso de gobierno) constituyéndose en la búsqueda de respuesta a problemas sociales en un enfoque multidimensional pensando en el mandato de integralidad y transversalidad que debe observar su planteamiento y el fin específico que persigue. Contemporáneamente y desde la perspectiva estratégica de la seguridad del Estado, a nivel iberoamericano, los Centros de Estudios Estratégicos⁹ han desarrollado conceptos de seguridad y defensa que contienen este nuevo carácter con el que debe trabajarse las políticas públicas integradas a la visión de globalidad en la pretensión de alcanzar los Objetivos Nacionales mediante la aplicación e interacción multidimensional de las capacidades estructurales de cada país .exponiendo la necesidad de incorporar la perspectiva de seguridad y defensa en el planteamiento y ejecución de políticas públicas con el objetivo que su análisis, diseño y operación, se ajuste a las características de la gobernanza pública contemporánea que considerando al “Estado como constelaciones de organizaciones vivas”¹⁰, se entenderá el ámbito de acción de las actividades humanas en la determinación y ejecución de políticas públicas bajo un sistema de planificación integral estatal. En el caso boliviano esta transversalidad ha sido incorporada dentro el marco constitucional de 2009 (art. 316), la ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado de 2016 que replica el paradigma del vivir bien, la visión ambientalista del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la

⁸ Citado por GRAGLIA, Emilio, *op. cit.*, pp. 41.

⁹ CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, “Conceptos de seguridad y defensa de los países iberoamericanos”. Montevideo-Uruguay. En esta redacción la representación boliviana estuvo a cargo de la Escuela de Altos Estudios Nacionales.

¹⁰ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), “Informe nacional sobre desarrollo humano 2007. El estado del Estado en Bolivia”, La Paz, 2007, p. 315.

Madre Tierra y la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria y es planteado como un “conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional [...] con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado”¹¹ apoyado en planes y acciones tendientes a lograr no solo el bienestar común (vivir bien) sino también el de proyectar a la sociedad boliviana a procesos de industrialización que rompan la dependencia hacia los recursos naturales incorporando valor agregado a la producción nacional.

III. POLÍTICA PÚBLICA AGROAMBIENTAL EN BOLIVIA, RÉGIMEN NORMATIVO

El desarrollo de la gestión ambiental en Bolivia¹² coincidente con la línea sugerida por Naciones Unidas sobre la protección y sostenibilidad ecológica del desarrollo es impulsado en el último tercio del siglo pasado y especialmente durante la década de los

¹¹ Gaceta Oficial de Bolivia. *DS N° 29272 Plan Nacional de Desarrollo*. 2007; Gaceta Oficial de Bolivia *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. 2009; Gaceta Oficial de Bolivia *Ley N° 650 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025. 2015* y documentos de trabajo como Ministerio de Defensa Nacional Bolivia, *Bases para la Discusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia*. 2010; *Anteproyecto Ley de Seguridad y Defensa Integral*. 2010. Gaceta Oficial de Bolivia. *Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado*. 2016.

¹² En PONCE DE LEÓN, Juan. Carlos, *Distonía axiológica ambiental (Proyecto de Máster)*, La Paz, Instituto Internacional de Formación Ambiental, 2014, se describe el desarrollo ambiental boliviano presentando una breve revisión de constitucionalismo ambiental y un análisis axiológico ambiental que abarca tanto el periodo republicano (1825-2006) como la primera etapa del plurinacional (2006-2014).

noventa. Ponce de León¹³ siguiendo esta línea de tiempo indica que la normativa boliviana “pone énfasis en el desarrollo sostenible centrado en el ser humano manifestando una identidad inherente a la relación armónica entre el ser humano y la naturaleza” exponiendo en su análisis esta evolución desde la Ley de Medio Ambiente de 1992¹⁴, con la asimilación del desarrollo sostenible primero al régimen forestal por la Ley Forestal de 1996¹⁵ y al agropecuario mediante la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria de 2011¹⁶, así como menciona la adhesión e incorporación al marco jurídico de convenios internacionales en materia ambiental (y de derechos humanos) mediante la Ley de Ratificación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (1994)¹⁷ y la Estrategia Nacional de Implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático hasta el reconocimiento de la naturaleza (Madre Tierra) como sujeto colectivo de derecho público por la Ley de la Madre Tierra (2010)¹⁸.

¹³ PONCE DE LEÓN, Juan Carlos, *op cit.*, 2014, pp. 9-10.

¹⁴ La Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 incorpora de forma expresa la definición Brundtland (artículo 2) manifestando, sin embargo, la búsqueda mediante el desarrollo sostenible una mejor calidad de vida (Cuidar la tierra y planteamiento de Rio) para la población boliviana (artículo 1).

¹⁵ La Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, tiene como objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país.

¹⁶ La Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 pretende alcanzar la soberanía alimentaria a partir del fortalecimiento del sector agropecuario comunitario e incluyendo en sus alcances el concepto agregado de desarrollo productivo agropecuario integral y sostenible.

¹⁷ Ley N° 1576 de 25 de julio de 1994.

¹⁸ La Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010 enuncia entre sus principios de cumplimiento obligatorio el de garantía de regeneración de la Madre Tierra y la obligación del Estado de promover y aplicar políticas públicas que

Dicha relación se fortalece con el paradigma del Vivir Bien incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo de 2006¹⁹, en la Constitución de 2009²⁰ y complementado en la Agenda Patriótica 2025²¹ pretendiendo constituirse en “la demanda de humanización del desarrollo en el sentido de advertir que la diversidad cultural permite asegurar la responsabilidad y obligación social en el desempeño de la gestión pública” (Anexo DS N° 29272, Plan Nacional de Desarrollo), incorporando la realización intelectual y espiritual en armonía con la naturaleza en el disfrute de los bienes materiales que se constituirá en un pilar del discurso del régimen del MAS-IPSP exaltado como un fruto de los movimientos sociales, representados por las naciones indígenas campesinas originarias, y que, a partir de su activa participación en las decisiones del Estado, permitirán articular acciones políticas de acuerdo a los planteamientos político-ideológicos en lucha hegemónica entre el sistema republicano liberal vigente que pierde posiciones ante la fuerza del plurinacional emergente proyectado en el desarrollo integral, diversificado, equitativo, inclusivo, innovador, protector del medio ambiente y soberano. El desmantelamiento del Estado colonial y la emergencia del ideal comunitario con base indígena originario proyecta un nuevo marco jurídico (agroambiental) que se va construyendo en torno a un discurso político constitucional que incorpora nuevos significantes con los que se intenta reemplazar el ideario republicano.

observen dicha garantía en actividades humanas con equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la naturaleza.

¹⁹ Plan Nacional de Desarrollo para Vivir Bien mecanismo de *soft law*. Aprobado mediante DS N° 29272 del 12 de septiembre de 2007.

²⁰ Aprobada mediante consulta pública el 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero del mismo año.

²¹ Presentada inicialmente como parte de la plataforma electoral del MAS-IPSP en las elecciones de 2014 y posteriormente incorporada a la estructura jurídica mediante ley (Ley 650 de enero de 2015).

Con esa visión, el Plan Nacional de Desarrollo Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien, propone la concepción de políticas, estrategias y programas de desarrollo del país en todos los ámbitos sectoriales y territoriales llegando a constituirse en un documento discursivo que expresa la forma en la que el régimen del MAS-IPSP pretendía el vaciamiento ideológico liberal identificando las fronteras de lucha hegemónica del discurso político jurídico. Siguiendo ese pensamiento, incorpora la idea del Vivir Bien como paradigma hegemónico contrapuesto a la visión depredadora del mundo occidental expresada desde el colonialismo y el neoliberalismo en el patrón de desarrollo primario exportador al mismo tiempo que exalta la relación en armonía con la naturaleza como fundamento del nuevo orden bajo la fórmula Madre Tierra-Pachamama. Desarrolla una estructura comunicativa proyectada principalmente en foros internacionales que transforman al gobierno en portavoz mundial de la defensa ambiental. Complementariamente, se observa la emergencia del modelo de economía comunitaria frente al sistema neoliberal de emprendimientos privados sujetos a intereses corporativos, de mercado y de acumulación de capital ante el cual se pretende que los movimientos sociales (organizaciones comunitarias, micro y pequeños empresarios, artesanos, organizaciones económicas campesinas, organizaciones productivas y asociaciones urbanas y rurales) se conviertan en los actores principales en el desarrollo de procesos productivos bajo la tutela del gobierno.

En este escenario, surgen paradigmas discursivos ideológicos como el Vivir bien y ambientales representado por la Madre tierra (Ley N° 071 de diciembre de 2010) ambos contenidos en la visión del desarrollo integral para vivir bien (Ley N° 300 de octubre de 2012) y alrededor de la soberanía y seguridad alimentaria apoyado en conceptos como el desarrollo integral sustentable enfocado en el sector rural, y en el último periodo de gobierno, en los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y los biocombustibles. En la nueva estructura normativa ambiental, la Ley N° 144 se constituye dentro el marco de la economía plural en el eje articu-

lador de las políticas públicas agrarias y los significantes agroambientales para alcanzar la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien.

Bajo el *nomen juris* de Políticas de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en Albarracín²² se identifican en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria 17 políticas explícitas y 2 implícitas²³. Estas políticas exponen la fórmula soberanía y seguridad alimentaria como el papel articulador y central que las comunidades indígenas campesinas originarias deben asumir para el fortalecimiento del mercado interno y la promoción de la innovación e investigación agropecuaria con la recuperación de saberes ancestrales, que no necesariamente significa que estén integrados a los conocimientos contemporáneos abriendo la

²² ALBARRACÍN, Jorge, *Estrategias y planes de desarrollo agropecuario en Bolivia. La construcción de la ruta del desarrollo sectorial*, La Paz, Plural Editores, 2015, pp. 203-204. 1. Fortalecimiento de la base productiva: Suelo, Agua para la Producción, Semillas, Recursos Genéticos. 2. Conservación de áreas para la producción. 3. Protección de recursos genéticos naturales. 4. Fomento a la producción. 5. Acopio y reserva. 6. Transformación y fomento a la industrialización. 7. Intercambio equitativo y comercialización. 8. Promoción del consumo nacional. 9. Investigación, innovación y saberes ancestrales. 10. Mecanización y tecnificación agropecuaria (Implícita). 11. Servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria. 12. Gestión de riesgos. 13. Atención de emergencias alimentarias. 14. Garantía de provisión de alimentos a la población. 15. Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados. 16. Gestión territorial indígena originario campesino. 17. Creación de institutos técnicos agropecuarios (Implícita) 18. Seguro Agrario Universal. 19. Transferencias.

²³ El artículo 12 de la Ley N° 144 detalla 16 políticas, FLORES, Gonzalo, “Amargas Cosechas Una década de políticas agrarias y forestales del MAS” (versión resumida). La Paz, Fundación Vicente Pazos Kanki, 2017, pp. 9, al respecto indica, que no se incluyen políticas sectoriales clásicas entre las que menciona la de insumos, de precios, de mercados, de extensión agrícola.

discusión sobre los OGM y los paquetes tecnológicos adosados a los mismos. Laruta y Peres Velasco²⁴, reconocen en estas políticas un carácter “esencialmente declarativo, descriptivo o enunciativo” que se mostrará común en las normas promulgadas durante el régimen analizado. Ese carácter estará reflejado en la fórmula “(...) el Estado fomentará, garantizará, hará o promoverá determinado objeto” sin llegar a identificar o mencionar medios, dispositivos y recursos previstos para tal efecto. Producto de una orientación retórica más que práctica, reconocen en la ley una “hipertrofia de aspectos ideológicos, políticos y declarativos y una enorme debilidad en su desarrollo vinculante y transformador” convirtiendo a las políticas públicas enunciadas en, “una extensa declaración de buenas intenciones [más que] a un instrumento legal” que pueda establecer de manera clara derechos y obligaciones. El discurso ambiental generado a partir del surgimiento del ideario plurinacional reflejado en el texto constitucional y en el ordenamiento jurídico emergente conduce a un exagerado sentido de obligatoriedad del Estado debiendo asumir este un conjunto de deberes supeditados al engrandecimiento del aparato estatal con la creación de nuevos y diversos organismos burocráticos, que no contemplan la institucionalización de cargos, como producto de la revolución productiva comunitaria agropecuaria sin embargo a juicio de Laruta y Peres Velasco²⁵ no expresa “un programa obligatorio exigible y vinculante” para los gobernantes y funcionarios relacionando este cumplimiento de contenidos declarativos político-ideológicos, con principios ético morales y valores que debe asumir y promover el Estado declarados en el art. 8 de la

²⁴ LARUTA, Carlos y PERES VELASCO, Antonio, “Análisis crítico: Objetivos, aplicación, programa obligatorio y vacíos temáticos Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria: Actores, estructura institucional y proceso”, Bolpress, noviembre de 2011. Consultado en: <<https://www.bolpress.com/?Cod=2011111402>>.

²⁵ *Idem.*

CPE y la participación y control social establecidos en el art. 242 y siguientes.

Junto a la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria de junio de 2011 que intenta ser la guía operativa de discurso agroambiental, la Ley de la Madre Tierra de octubre de 2012, enuncia el carácter integral del desarrollo entendiendo la integralidad de todos los aspectos sociales, culturales, económicos, ecológicos, afectivos del vivir bien. Incorpora el principio precautorio respecto a los daños a la madre tierra, establece la jurisdicción para la protección de los derechos de la naturaleza, a través de la jurisdicción Ordinaria, la jurisdicción Agroambiental y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, en el ámbito de sus competencias. A nivel administrativo crea la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, responsable de gestión ambiental referida al cambio climático. Estos fines operativos tienen en la Ley de derechos de la Madre Tierra de diciembre de 2010 su fundamentación ideológica discursiva, la reconoce como sujeto colectivo titular de derechos y de interés público pretendiendo con esta declaración filosófica espiritual que en la práctica jurídica y económica se reconozca la sinergia del sistema natural desde una perspectiva antropobiocéntrica que permita el desarrollo del ser humano y la sostenibilidad ambiental. El respeto de los derechos de la madre naturaleza y la relación de producción de riqueza y bienestar (reflejada en soberanía alimentaria y el vivir bien), se constituye en la razón de ser de las acciones del gobierno que procuran el desarrollo humano sostenible en armonía con la naturaleza bajo la perspectiva del desarrollo integral contemplada en la CPE pretendiendo consolidarse mediante la implantación y cumplimiento de la Agenda Patriótica 2025. El marco jurídico desarrollado bajo esta perspectiva, plantea no solo crecimiento económico sino un desarrollo integral mediante un equilibrio entre las acciones humanas y la conservación ambiental basado en la biodiversidad e industrialización de recursos naturales como fuente de riqueza.

Como documento ideológico, la Agenda Patriótica 2025 aliada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la ONU, refuerza el concepto de Bolivia Digna y Soberana. Con una alta mitificación del enfoque pachamamista y contrario al mercado fue utilizada como plataforma de difusión y desarrollo del plan de gobierno del MAS-IPSP en las elecciones de 2014. Entre los 13 pilares que la conforman es posible identificar dos grupos de variables dentro la configuración agroambiental que presentan los alcances programáticos articulados en un conjunto de normas que refleja la importancia estratégica que el régimen otorga a los recursos naturales y al sector agropecuario como ejes de crecimiento y fortalecimiento del modelo emergente de industrialización en equilibrio ecológico²⁶. El primer grupo, eje de las acciones del sector agroambiental, está compuesto por cuatro pilares, y el segundo, complementario y de apoyo al efectivo cumplimiento de la Agenda, por tres²⁷.

El eje articulador sectorial proyecta construir una economía plural y diversificada respetando plenamente los derechos de la Madre Tierra, fortalecer procesos de industrialización y transfor-

²⁶ PONCE DE LEÓN, Juan Carlos, *op cit.*, pp. 391.

²⁷ Análisis construido a partir de: Ministerio De Autonomías - Bolivia. "13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana Agenda Patriótica 2025". La Paz, 2013. Gaceta Oficial De Bolivia. *Ley N° 650 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025*. Consultado en: <<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/bol141864.pdf>> (15 de enero de 2015). Unidad De Análisis De Políticas Sociales Y Económicas - UDAPE. "Diagnósticos sectoriales. Agropecuario", vol. 8, La Paz, 2015. Consultado en: <www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/> y <http://www.udape.gob.bo/portales_html/diagnosticos/diagnostico2015/TOMO%20VIII%20-%20SECTOR%20AGROPECUARIO.pdf>. PONCE DE LEÓN, Juan Carlos, "Las microfinanzas agropecuarias y la seguridad alimentaria en Bolivia" en *Umbras, Desarrollo rural en Bolivia: visiones sociales e institucionales*, vol. 30, julio de 2016, pp. 381-407. Consultado en: <<http://www.cides.edu.bo/index.php/component/jdownloads/?task=download.send&id=36&catid=8&m=0&Itemid=101>>.

mación de recursos naturales estratégicos, el fortalecimiento de prácticas productivas locales proyectando a Bolivia al bicentenario (2025) como un país productor y transformador de alimentos y el construir un proceso internacional alternativo basado en el reconocimiento y respeto de los derechos de la madre tierra. Este eje engloba al Pilar 6. Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la Dictadura del Mercado Capitalista; Pilar 7. Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la madre tierra; Pilar 8. Soberanía Alimentaria a través de la Construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien; Pilar 9, Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, respetando los derechos de la madre tierra.

Complementariamente y como ejes derivados en el análisis agroambiental aun cuando no se menciona de manera explícita, conllevan una relación directa con las variables agroambientales desde una perspectiva intangible en la que se pretende combatir la pobreza espiritual reflejada por el mercantilismo y consumismo para promover el vivir bien desde una visión descolonizadora construyendo el nuevo ser humano integral. debe observarse los pilares 1. Erradicar la Pobreza Extrema y 3. Salud, Educación y Deporte para la Formación de un Ser Humano Integral. El fortalecimiento de conocimientos y tecnologías de producción orgánica y convencional y la fusión de conocimientos locales, ancestrales y modernos con una fuerte regulación social y estatal, garantizando la provisión plena y necesaria de bienes son reflejados en los pilares 4. Soberanía Científica y Tecnológica con Identidad Propia y 5. Soberanía Comunitaria Financiera sin servilismo al capitalismo financiero.

Un aspecto ambiental importante incorporado en el texto constitucional, luego de arduas discusiones y de incluso haber sido modificado de su concepción inicial planteada por los movimientos sociales, es el tratamiento de los OGM y las relaciones inmersas en su uso. La constitución enuncia de dos maneras este concepto; en el artículo 255, II, 8 como “organismos genéticamen-

te modificados” y le confiere el trato como principio para la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales en función a precautar la soberanía y seguridad alimentaria prohibiendo la importación, producción y comercialización de OGM y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente: por otra parte, en el artículo 409 los refiere de manera genérica como transgénicos indicando que su tratamiento estará sujeto a leyes posteriores que regularán su uso.

Dentro la estructura jurídica la seguridad y soberanía alimentaria conforman un elemento transversal por cuanto influyen y definen varios aspectos y temáticas constitucionales a partir de su característica polisémica y polifacética. Puede, de acuerdo al emisor o la circunstancia, presentarse como un derecho de la población, un deber del Estado, un fin y objetivo de la estructura económica y jurídica y como un principio rector dentro del sistema normativo²⁸. El análisis de los OGM, es conducido en ese sentido, a partir de su inclusión como elemento central en la Política de protección de recursos genéticos naturales orientada a preservar la biodiversidad, como sustento de los sistemas de vida y sus procesos naturales, garantizando la seguridad con soberanía alimentaria y la salud de las personas. De manera análoga, la política de innovación agropecuaria y forestal que aspira generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, se enfoca en el tratamiento de los recursos genéticos a los que se otorga el carácter (implícito) de estratégico. En el caso de los biocombustibles o combustibles verdes estos son incorporados mediante la Ley N° 1098 de aditivos de origen vegetal alejándose tanto del discurso de gobierno como del marco jurídico surgido a partir de 2006 manteniendo, sin embargo, de manera enunciativa e ideológica su sujeción a la soberanía

²⁸ Cfr. PINTO, Rubén, “Organismos genéticamente modificados desde una perspectiva jurídica”. La Paz, FOBOMADE, 2017.

y seguridad en este caso energética y alimentaria y su adscripción a la ley del Sistema de planificación integral del Estado (Ley N° 777). Como corolario al análisis, estas dos variables no son mencionadas en la Agenda Patriótica 2025 mostrando una mutación de pensamiento político y jurídico del gobierno hacia aquellos que inicialmente cuestionaba y demonizaba bajo el pretendido desarrollo armónico, sustentable y generador de mejores niveles de vida para la población boliviana, es decir, para vivir bien.

IV. RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AGROAMBIENTALES

En el análisis de los resultados de las políticas agroambientales Pinto²⁹ desde una visión jurídica constitucional y Flores³⁰ desde la argumentación de la economía agraria, presentan observaciones a la forma como se plantean y los resultados obtenidos. En el orden jurídico constitucional mediante la interpretación sistemática de la constitución se analizan nexos y correlaciones del marco normativo tanto interno como externo alrededor del texto constitucional en el intento de determinar la armonización, coordinación recíproca con el sistema y la presencia de antinomias. En ese sentido, y de acuerdo a lo expuesto, el análisis de los resultados en la aplicación de las políticas públicas agroambientales se centra en el enunciado *Soberanía y Seguridad alimentaria en el Estado Plurinacional boliviano a través del desarrollo (rural) integral y sustentable para vivir bien*, dentro del mismo se consideran las variables de los Organismos Genéticamente Modificados (transgénicos) y los biocombustibles que tensionan y generan debate sobre la forma en la que el régimen del MAS-IPSP articula su discurso hegemónico agroambiental y la aplicación de políticas en la materia en función

²⁹ Cfr. PINTO, Rubén. *op. cit.*

³⁰ Cfr. FLORES, Gonzalo. *op. cit.*

de la coyuntura político económica en la perspectiva de imponer finalmente la idea del Estado Plurinacional y el Vivir Bien.

Siguiendo a Pinto³¹, se plantea el análisis partiendo del desarrollo conceptual o normativo de la soberanía y seguridad alimentaria en la constitución contenida en el artículo 405 como un fin del desarrollo rural integral sustentable y en el artículo 255, párrafo II, numeral 8 que contempla en su tratamiento través una disposición prohibitiva referida a los OGM. A partir de ello se considera la soberanía y seguridad alimentaria como un principio constitucional particular o sectorial presente en el marco normativo surgido alrededor del Vivir Bien como fin ulterior del Estado Plurinacional bajo el principio de unidad de la constitución en cuanto a la complementariedad y coordinación de cualquier norma con todo el texto constitucional determinado por la interpretación sistemática del mismo.

Se evidencia la presencia polifacética y polisémica de la soberanía y seguridad alimentaria desde el punto de vista del análisis del discurso, como una directriz del Desarrollo Rural Integral Sustentable como parte fundamental de las políticas económicas (art. 405) y como objetivo de la política de desarrollo rural integral del Estado (art. 407,1), y considerando a los OGM está presente como objeto derivado de análisis en el artículo 409, por lo que tanto la interpretación, aplicación y desarrollo de estos conceptos deben desarrollarse en base a los valores, fines, directrices y principios contenidos en la constitución³².

Ya en la perspectiva económica en la medición de los resultados que certifiquen y validen los supuestos expresados en el conjunto de políticas públicas agroambientales, Flores³³ resalta que el régimen del MAS-IPSP falla al medir los resultados a pesar que constantemente se refiere a una gestión por resultados. Alerta sobre el papel del Observatorio Agroambiental y Productivo

³¹ PINTO, Rubén. *op. cit.*, p. 53.

³² PINTO, Rubén, *op. cit.*, pp. 54-55.

³³ FLORES, Gonzalo, *op. cit.*, p. 9.

establecido en 2013 diseñado para informar sobre los productos y resultados alcanzados, pero no sobre el impacto de las políticas siendo estas decididas sin estudios previos ni un diseño para el estudio de impactos o línea base para tal efecto.

Para el análisis del costo y resultados de las acciones del gobierno, Flores aplica la metodología de Estimados de Apoyo al Productor (EAP) y sus indicadores³⁴ expresando cómo los enunciados discursivos del gobierno no pueden ser articulados en resultados que sostengan los principios y finalidades de las políticas públicas aplicadas lo que representa que el impacto de estas en el sector agropecuario sea coyuntural y espacial pero de efecto integral disminuido, aspecto que es refrendado a partir del estudio de Albarracín³⁵ que llama la atención sobre la carencia de integralidad en las políticas públicas agroambientales pese a su continuidad durante los años de gobierno del MAS-IPSP. Al no considerar importante la articulación intra e intersectorial se observa que no es suficiente el incorporar como acciones de dichas políticas a las variables que deberían conducir la ruta crítica del Vivir Bien con la orientación ambiental y a los recursos naturales. La seguridad con soberanía alimentaria como eje central de acción política, apoyada en la biodiversidad, el patrimonio natural y la conservación in situ de recursos genéticos bajo esta perspectiva

³⁴ La metodología EAP es una herramienta desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para medir el apoyo total al sector agropecuario. Los indicadores y sus aplicaciones reflejan la interacción entre las políticas públicas agropecuarias, los agricultores, los consumidores y los contribuyentes en la economía, con el fin de medir los incentivos o transferencias (o apoyos) para el sector agropecuario y evaluar sus efectos en el resto de los actores y en otros factores como la seguridad alimentaria o el cambio climático. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). “Agrimonitor: Política agropecuaria, seguridad alimentaria y cambio climático” (*curso MOOC*). Banco Interamericano de Desarrollo septiembre de 2018. Consultado en: <<https://courses.edx.org>>.

³⁵ ALBARRACÍN, Jorge, *op. cit.*, pp. 291-300.

alcanza resultados marginalmente exitosos, pero que no ofrecen sostenibilidad en su aplicación territorial por las características geográficas del país reflejado ello en Franco³⁶ cuando expresa que "... los números dicen que la agricultura industrial crece y muestra su dominancia y poderío dentro del sistema agroalimentario boliviano y frente a las políticas gubernamentales" en clara contraposición al enfoque de economía comunitaria impulsada por el gobierno.

El análisis a los OGM es pertinente hacerlo considerando la advertencia formulada por Pinto³⁷ sobre la dispersión en su tratamiento al estar contenida en artículos específicos y conexos. Manifiesta que las disposiciones generales patrocinan de forma expresa prohibiciones a los transgénicos con la finalidad de proteger las especies endémicas nacionales como centro de origen y diversidad evitando daños irreparables en el patrimonio genético, la biodiversidad y la salud de los sistemas de vida y la salud humana. Al referirse a las disposiciones conexas indica que, sin establecer disposiciones expresas establecen normas que rechazan aspectos emergentes de la producción de transgénicos pero que los productos vinculados a su uso como son la aplicación de agrotóxicos, la profusión de paquetes tecnológicos, el monopolio de la producción y comercialización de semillas y la mercantilización de este tipo de recursos genéticos es una actividad presente. Al identificar las contradicciones entre el enfoque de estas políticas y las normas vigentes, considerando con cuidado especial el texto constitucional, hace referencia al artículo 409 de la CPE como una norma programática, debiendo incluirse la disposición prohibiti-

³⁶ FRANCO, Vitor, *Seguridad y soberanía alimentaria en Bolivia: situación y actuación de la cooperación internacional española*, (Tesis Maestría), Salamanca, Universidad de Salamanca, 2015, pp. 32-35. Consultado en: <https://www.academia.edu/13428469/Seguridad_y_soberan%C3%ADa_alimentaria_en_Bolivia_situaci%C3%B3n_y_actuaci%C3%B3n_de_la_cooperaci%C3%B3n_internacional_espa%C3%B1ola>.

³⁷ Cfr. PINTO, Rubén. *op. cit.*

va incluida en el artículo 255.II.8 que vincula y deriva el tema de los OGM a normativa específica contenida en las leyes 071, 144 y 300 observándose en estas una prohibición expresa e incluyendo el desarrollar acciones que promuevan la eliminación gradual de cultivos de OGM autorizados en el país. Concluye que tanto la interpretación constitucional como la de las normas posteriores convierten el marco legal boliviano, en un sistema cerrado a los transgénicos. Sin embargo, la realidad muestra que esta exclusión no es respetada contraviniendo los principios y valores éticos del discurso agroambiental del gobierno en aras de lograr la tan ansiada seguridad con soberanía alimentaria para vivir bien mostrando una conversión pragmática pero no programática hacia su aceptación.

Entendiendo que la fórmula soberanía y seguridad alimentaria promueve la recuperación de cultivos y prácticas ancestrales, es pertinente revisar la aplicación y resultados del programa de semillas contenida en la política de Fortalecimiento de la base productiva y la política de protección de recursos genéticos naturales. Tanto Pinto³⁸ como Flores³⁹ presentan observaciones a la forma como se plantean y los resultados obtenidos por estas políticas. Considerando que la Ley 144 establece que las políticas públicas deben priorizar la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra y que para lograr ello los mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros (procesos de producción, transformación y comercialización) de productos agropecuarios y forestales de los diferentes actores de la economía plural deben enfocar sus acciones hacia estos fines debiendo predominar la producción orgánica, Pinto⁴⁰ afirma que la producción transgénica es completamente contraria a la orgánica y que con su uso intensivo no se cumplirían los objetivos de fortalecimiento integral de la base productiva con orientación am-

³⁸ *Idem.*

³⁹ Cfr. FLORES, Gonzalo, *op. cit.*

⁴⁰ PINTO, Rubén. *op. cit.*, pp. 78-84.

biental responsable y la recuperación de suelos, y el uso racional del agua. Alerta adicionalmente que, junto a estas acciones existen dos peligros identificados en el artículo 13, la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas. Siguiendo su argumentación recurre a la CPE que prohíbe la apropiación de estos recursos manifestando adicionalmente, que la política de protección de recursos genéticos naturales no se refiere a la investigación de transgénicos haciendo énfasis en las restricciones a la introducción de paquetes tecnológicos que involucren este tipo de semillas⁴¹. De acuerdo a la interpretación del texto constitucional la protección de la propiedad intelectual de los recursos genéticos y microorganismos correspondería al Estado o a los pueblos originarios en sujeción al conocimiento de estos sobre estas especies.

Resalta la contradicción discursivo empírica del texto jurídico con la realidad económica política al observar que existe producción transgénica en el país con anterioridad a la promulgación de la CPE de 2009 y de las normas agroambientales conexas y que, en cumplimiento a las restricciones contenidas en el marco jurídico ambiental sobre este tipo de producción deberían asumirse medidas para su control e identificación efectivas.

Flores⁴² en su análisis sobre estas políticas refiere al contraponer las cifras presentadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) que; se esconde el hecho de que casi la totalidad de la soya en Bolivia es sembrada con soya transgénica no producida en Bolivia; se observa información errada y contradictoria entre el MDRyT y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria

⁴¹ Ley N° 144. Artículo 15. Política de protección de recursos genéticos. Acápites 2 menciona las prohibiciones, indicando que no se introducirán en el país. paquetes tecnológicos agrícolas que; 1. Involucren semillas genéticamente modificadas de especies de las que Bolivia es centro de origen o diversidad; 2. Que atenten contra el patrimonio genético nacional; 3. Que atenten contra la biodiversidad y 4. Que atenten contra la salud de los sistemas de vida y la salud humana.

⁴² FLORES, Gonzalo, *op. cit.*, pp. 27-28.

y Forestal (INIAF) dependiente de este; adicionalmente y llamando la atención sobre la institucionalidad de los organismos creados y o regentes del sector, sostiene que “ni el INIAF ni el MDRyT ofrecen información sobre lo realmente importante: el volumen de semilla certificada que se vende, el número de agricultores que usan semilla certificada de forma constante (no episódica) y [su] efecto [...] en los rendimientos”. En una clara referencia a distonía axiológica afirma que debido a ello existiría la presunción “...que el Gobierno se limita a producir semilla (por sí o por terceros), y a certificarla, pero que no tiene ninguna seguridad del uso que se le da a la semilla”, confundiendo el medio con el fin.

Adicionalmente, al tema de los OGM se hace patente que la fórmula Soberanía y Seguridad alimentaria enfrenta una dicotomía fundacional del gobierno al tener que contraponer sus propias formas para justificar sus acciones. Siendo nuevamente enunciada como fin y medio de desarrollo nacional para justificar la migración ideológica y económica del modelo plurinacional, de la posición de negación al uso de biocombustibles al eslogan “Bolivia en la Era de los Biocombustibles” acepta en septiembre de 2018 con la Ley N° 1098⁴³, en una muestra de antinomia, la incorporación de aditivos vegetales en la producción de biocombustibles abandonando el acérrimo discurso inicial en foros internacionales en el que se afirmaba “...el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional deben generar políticas para frenar la producción de biocombustibles” (Asamblea General ONU abril 2008), como en medios de comunicación “...contra el Área de Libre Comercio

⁴³ Ley N° 1098. Marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de aditivos de origen vegetal con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de insumos y aditivos, y diésel oíl. Artículo 3. (Seguridad alimentaria y energética con soberanía). I. Está autorizada la producción de Aditivos de Origen Vegetal y la comercialización de productos agrícolas para la producción de dichos productos intermedios, en tanto se precautele la soberanía con seguridad alimentaria, en el marco de la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

de las Américas (ALCA), [...] ya se gestan grandes movimientos contra el biocombustible, contra el agrocombustible” afirmando que este problema estaba enfocado por la existencia de “...hectáreas destinadas para carros y no para la vida” (democracynow.org). Reafirmando esa política, en junio de 2008, el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAyMA) en nota de prensa indicaba que “el gobierno de Bolivia ha definido una política de Estado de prohibir la producción de biocombustibles en el país” expresando la posición del Gobierno de Bolivia para la Cumbre sobre Seguridad Alimentaria propiciada por la FAO de 2008. Al momento de promulgación de la Ley N°1098 (YPFB, 2018), se revela el cambio en el discurso ambiental del gobierno que se enfrenta a las normas promulgadas y declaraciones de los portavoces del régimen. Las declaraciones del presidente expresan ese cambio al afirmar “Etanol, una energía que viene del tema vegetal”, “Quiero que el pueblo boliviano sepa, etanol no solamente es para cañeros, no solamente es para azucareros (...), etanol es para todos, todos ganamos: Estado, sector agropecuario, sector agroindustrial y así construimos la nueva Bolivia con crecimiento económico” reafirmando ello en el Discurso presidencial, Informe de Gestión del año 2018 ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia en fecha 22 de enero de 2019 en el que declara, “Biocombustibles, el 2019 comenzaremos a producir biodiesel, aumento en la frontera agrícola y el empleo de sector, reducción de la importación de diésel”.⁴⁴ Ormachea⁴⁵ afirmaba que para el gobierno la ley marcaría “el ingreso de Bolivia a la era

⁴⁴ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES–BOLIVIA, *Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra Tiquipaya, Cochabamba, 20 al 22 de abril 2010. Discursos seleccionados*. La Paz, MRE. Consultado en: <<http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/sites/default/files/libros/Cmpcc%20discursos%20y%20documentos%20seleccionados.pdf>>.

⁴⁵ ORMACHEA, Enrique, “Evo y los biocombustibles 2008-2018: fin de un discurso”. *Página Siete*. 8 de septiembre de 2018. Consultado en: <<https://www.>

de los combustibles verdes” el escenario que el propio régimen del MAS-IPSP advertía anteriormente “espectaremos la competencia por el uso de la escasa tierra apta para la agricultura entre la producción de alimentos y la producción de biocombustibles”. Estas declaraciones y la promulgación de la Ley N° 1098 se alejan también del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020⁴⁶ en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien que promueve la promoción del crecimiento de la agricultura ecológica con centros de producción de bio - insumos, semillas ecológicas certificadas, provisión de insumos y articulación de entidades del sector.

V. CONSIDERACIONES DE CIERRE

Las características del discurso jurídico político de contenido ideológico por el cambio de matriz de pensamiento a partir de 2006 generan una profusión normativa manifestando una orientación retórica más que práctica en las leyes promulgadas sin que se haya realizado la reglamentación de varios aspectos no siendo suficiente la propaganda cuyo fin es la penetración del discurso hegemónico por lo contrario es necesaria información, comunicación y concienciación ciudadana sobre los alcances y fines y sobre todo el impacto ambiental sin la aplicación racional de la norma. El discurso político agroambiental en armonía y respeto a la Madre Tierra, surgido a partir de la construcción de la idea del

paginasiete.bo/opinion/2018/9/8/evo-los-biocombustibles-2008-2018-fin-de-un-discurso-193139.html>.

⁴⁶ En marzo 2022 se da inicio al proyecto de producción de diésel renovable mediante el Proyecto de Diésel Renovable, que producirá, según el plan de gobierno 2020-2025, diésel renovable a partir de aceites vegetales y la reutilización de los desechados y grasas animales. En el lanzamiento del proyecto el gobierno garantiza la seguridad energética del país y la producción de energía limpia de manera responsable y respetuosa con nuestra Madre Tierra. Nótese que se deja de lado la seguridad alimentaria.

Estado Plurinacional, pretende convertirse en política de Estado en función a la perspectiva espacio temporal que despliega el gobierno del MAS –IPSP en su programa político sin embargo, las políticas públicas responden aun a factores coyunturales regidos por planes de gobierno obedeciendo a ciclos político-económico periódicos y la emergencia del nuevo modelo que de acuerdo al gobierno, rescata la realidad y las verdaderas necesidades de la población. Se evidencia una transición del discurso agroambiental desde posiciones ideológica-espirituales a reconocimientos empíricos de presión política por grupos de poder aceptando y apoyando la necesidad de explotación en contracorriente a la legislación creada por el mismo régimen pretendiendo convencer a la población que sin abandonar la orientación pachamamista, reconoce la necesidad de extraer de ella lo que ella misma nos ofrece para que el pueblo boliviano pueda disfrutar el crecimiento económico y las bondades del modelo plural esperando que se soslaye el impacto ambiental de las decisiones del desarrollismo armónico y el vivir bien se convierta en antípoda del vivir mejor. La falta de coordinación de políticas, estrategias y acciones en el ámbito nacional, regional y local se constituye en una debilidad institucional de gobernanza que genera ineficiencia y da origen a la existencia de políticas sectoriales que no necesariamente muestran coherencia. Consecuencia de ello es la imposibilidad de integrar la gestión ambiental a la visión de desarrollo sostenible e incorporar en el ámbito de la educación la variable de biodiversidad. Adicionalmente y a pesar de existir políticas de acceso a la información la documentación sobre aplicación de fondos no está disponible, la información sobre el costo real de aplicación de políticas públicas y está enfocada a valores agregados y directamente relacionados al proceso de nacionalización y la aplicación de los recursos obtenidos a partir de ese proceso.

Finalmente, y como un factor de consideración en la generación, elaboración, planteamiento y aplicación de políticas públicas (ambientales) es necesario adoptar la visión de seguridad, defensa y desarrollo por su relevancia prospectiva y geopolítica en

observación a Objetivos Nacionales deben instituirse como guía de acción política de aplicación e interacción multidimensional de capacidades estructurales y eje articulador de las políticas públicas.